LEY DE 23 DE OCTUBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONTRIBUCIONES DE COCHABAMBA. Abolida allí, en Porco y Chayanta la de préditos rústicos. Se adjudican al Tesoro de Potosí dos mil pesos en la de harinas.

Es relativa la disposición de 24 del presente, en orden a las contribuciones establecidas en Cochabamba. La de 7 de Noviembre del mismo, autoriza al Ejecutivo para poder mandar el restablecimiento de la contribución predial en Cochabamba.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.

LEY.

La Cámara de Representantes y la de Senadores.

DECRETAN.

ART. 1°. Desde 1° de enero de 1847 se cobrará en la Capital y cantones del Departamento de Cochabamba, a los artículos que señala esta ley, y que se internen en ellos, la contribución siguientes.

Cada carga de harina de maíz, un real. Idem de trigo, un real. Idem de arroz, un real. Idem de tabaco, un real. Idem de papas, medio real.

- 2º. Desde la fecha expresada en el artículo anterior, quedará abolida en aquel departamento, la contribución directa impuesta sobre los prédios rústices y urbanos.
- 3º. Queda igualmente abolida la contribución de prédios rústicos, en las Provincias de Porco y Chayanta del Departamento de Potosí.
- 4º. Se ajudican a favor del Tesoro de Potosí dos mil pesos anuales, del producto de la contribución de harinas, que se recaude en aquella ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.- Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en la Ilustre y Heroica Ciudad Sucre, a 21 de Octubre de 1846.- Mariano Ballivián.- Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 23 de Octubre de 1846.- Ejecútese.= José Ballivián.= El Ministro de Hacienda.- Miguel María de Aguirre.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro de Hacienda la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda = Ilustre y Heroica Sucre, a 23 de Octubre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro de Hacienda = Miguel María de Aguirre.